

Sativasur, 20 de octubre de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍQUIZA – BOYACÁ
Secretaría de Planeación
Municipio de Chíquiza, Boyacá

Referencia: Observación al proyecto de pliego de condiciones MCH-SA-MC-013-2026, cuyo objeto es el “MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN PEDRO DE IGUAQUE, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SOBRECUBIERTA, LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS, EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL DRENAJE DE LA CANCHA Y LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES EN MADERA EN LA SEDE VALDEMAR FRANKLIN, MUNICIPIO DE CHIQUIZA BOYACA”, requisito de experiencia específica en edificaciones con predominio de madera.

Asunto: Solicitud de eliminación del requisito de experiencia en edificaciones cuyo material predominante sea la madera

Respetados señores:

En calidad de interesado en participar en el proceso de selección, presento observación al numeral **3.5.1 del proyecto de pliego de condiciones**, que exige que por lo menos uno de los contratos aportados como experiencia general contemple intervenciones de edificaciones en las que la **madera sea el material predominante**.

Solicito eliminar esta condición y permitir que la experiencia se acredite mediante contratos de construcción, adecuación, mantenimiento, mejoramiento o intervención de edificaciones e infraestructura recreo deportiva, de acuerdo con las actividades del objeto contractual, por las siguientes razones:

1. Correspondencia del requisito con la relevancia de las actividades

La inclusión de ítems en madera dentro del presupuesto no significa, por sí sola, que este material constituya el componente predominante o determinante de la obra. Para exigir antecedentes contractuales con esa característica, resulta necesario considerar su participación económica, magnitud, complejidad técnica e incidencia en el resultado del proyecto.

La presente observación se fundamenta en que las actividades en madera no representan el componente principal del presupuesto. Por tanto, solicitamos que la entidad contraste esta condición con el presupuesto oficial y las cantidades de obra, y elimine la exigencia si no existe una justificación técnica que demuestre que su importancia amerita exigir experiencia previa en edificaciones con predominio de ese material.

2. Diferencia entre ejecutar ítems en madera y acreditar una edificación con predominio de madera

El requisito formulado exige una condición más amplia que la ejecución de los ítems previstos: haber intervenido una edificación en la cual predomine la madera.

Una empresa puede haber ejecutado satisfactoriamente actividades de suministro, instalación, mantenimiento o reparación de elementos en madera dentro de proyectos de infraestructura civil, sin que dicho material haya sido predominante en la edificación. Excluir esa experiencia impediría reconocer antecedentes técnicamente pertinentes para las actividades que efectivamente se contratarán.

3. Capacidad de ejecución mediante personal especializado

Las empresas con experiencia en construcción e intervención de infraestructura civil cuentan con antecedentes en organización de obra, coordinación de especialidades, suministro de materiales, control de calidad y cumplimiento de especificaciones técnicas.

En ese contexto, la ejecución de los ítems en madera puede atenderse mediante personal especializado y competente, bajo la dirección del equipo profesional y el control de la interventoría o supervisión. La capacidad para ejecutar estas actividades debe valorarse según su alcance y complejidad, sin asumir que únicamente puede garantizarse mediante contratos anteriores sobre edificaciones cuyo material predominante haya sido la madera.

Esto permite conservar las exigencias de calidad, estabilidad y seguridad mediante las especificaciones de materiales, procedimientos de instalación, verificaciones y criterios de aceptación que correspondan.

4. Ampliación de la participación de proponentes idóneos

La condición observada puede restringir la participación de empresas que cuentan con experiencia suficiente en obras civiles y capacidad para ejecutar la totalidad del proyecto, pero cuyos contratos anteriores no identifican la madera como material predominante.

La eliminación de esta condición permitiría una mayor concurrencia de proponentes con experiencia relacionada con el objeto contractual, manteniendo los demás requisitos de experiencia general y específica, valores mínimos y condiciones técnicas establecidos para el proceso.

Solicitud

Con fundamento en lo anterior, solicitamos:

1. Eliminar del numeral 3.5.1 la exigencia de acreditar por lo menos un contrato de intervención de edificaciones en las que la madera sea el material predominante.
2. Admitir la experiencia en construcción, adecuación, mantenimiento, mejoramiento o intervención de edificaciones e infraestructura recreo deportiva, conforme a las actividades objeto del proceso y los demás requisitos aplicables.

3. Mantener el control de los ítems en madera mediante especificaciones técnicas, materiales adecuados, personal competente y verificación de calidad durante la ejecución.
4. Si la entidad decide conservar la condición, explicar su justificación técnica y presupuestal, indicando la participación de estas actividades en el valor total de la obra y las razones por las cuales la experiencia general en infraestructura civil, acompañada de personal especializado, resultaría insuficiente.

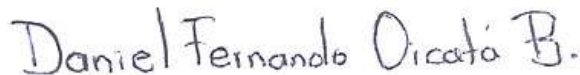
Texto propuesto para sustituir la condición observada

“Para acreditar la experiencia relacionada con las actividades en madera, no se exigirá que dicho material haya sido predominante en las edificaciones de los contratos aportados. El proponente deberá cumplir la experiencia general y específica prevista para las obras objeto del proceso. Durante la ejecución, el contratista garantizará el personal competente, los materiales y los procedimientos necesarios para desarrollar los ítems en madera conforme a las especificaciones técnicas y los controles de calidad establecidos”.

Agradezco acoger esta observación y efectuar el ajuste correspondiente en el pliego de condiciones definitivo.

DANIEL FERNANDO OICATA BENAVIDES
C. C. No. 1.052.385.506 de Duitama
Dirección Vereda de Movacón – Municipio de Sativasur
Correo electrónico daniel23521@gmail.com
Celular: 314 408 7527

Cordialmente;



DANIEL FERNANDO OICATA BENAVIDES

